



NOTA IMPORTANTE PARA LOS INCURSOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA DAR COBERTURA A LA PLAZA DE A2 TÉCNICO CONTABLE.

**RH/JGOB/23/2023**

Por Indicación del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algete, se hace público conocimiento del contenido íntegro de la siguiente Providencia de Alcaldía.

*"PROVIDENCIA DE ALCALDÍA*

*Se emite la presente Providencia, de acuerdo con las competencias de Jefatura Superior del Personal que me atribuye el artículo 21.1, de la L.R.B.R.L., así como las que me atribuye el artículo 41 del ROFRJEL, también las competencias de dirección del Gobierno y Administración Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno Local que ostento de acuerdo a la misma L.R.B.R.L.*

*La presente PROVIDENCIA, cabe basarla en los siguientes HECHOS:*

*1. Que con fecha 17 de abril de 2024, tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Algete, recurso de reposición interpuesto por la sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Algete, a través de D. Juan Carlos Garrido Bellido, contra acto de esta Alcaldía de corrección de error material en bases específicas para la selección, mediante el sistema de concurso - oposición, de una plaza de técnico de Recursos Humanos, A2, funcionario con destino al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.*

*2. Que con fecha 17 de abril tuvo entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Algete, recursos de reposición interpuesto por la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Algete contra acto administrativo de esta Alcaldía de corrección de errores materiales en las bases específicas de la Convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso - oposición, de una plaza de Técnico Contable del Ayuntamiento de Algete.*

*3. Se constata así mismo, que en los 2 recursos mencionados en los apartados anteriores se solicita la suspensión de la ejecución de los actos administrativos impugnados.*

*4. Considerando que ha transcurrido 1 mes desde que la solicitud de suspensión ha tenido entrada en el registro de esta Administración Municipal y no se ha resuelto la misma ni notificado.*



**AYUNTAMIENTO  
DE ALGETE**

5. Visto que está pendiente de emisión informe del Sr. Secretario a los recursos planteados, pero que el procedimiento está suspendido por Ministerio de la Ley.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1. El artículo 117.3, de la LPACAP, establece que la ejecución de los actos se entiende suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión ha tenido entrada en el registro, el órgano al que compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

2. Que, de acuerdo en lo previsto en la LPACAP, las notificaciones pueden realizarse mediante entrega directa de un empleado público para asegurar la eficacia y conocimiento de la misma.

3. Teniendo en cuenta que uno de los principios básicos de la actuación de los Tribunales de Selección de empleados públicos es el principio de legalidad y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, de acuerdo con el TRLEBEP y resto de las Leyes y Reglamentos.

**Por todo ello DISPONGO:**

1. Advertir al Presidente y a todos los miembros de los Tribunales de Selección, de que se abstengan de convocar ni acudir a ninguna sesión más de dichos órganos colegiados por estar suspendido el procedimiento administrativo de selección.

2. Advertir al Secretario de estos órganos de selección que es responsable de velar por la legalidad formal y material de todos los actos que se produzcan de ese órgano colegiado.

3. Notificar personalmente, mediante empleado público la presente Providencia a todos los miembros que pertenezcan a dichos tribunales o en su caso mediante Sede Electrónica a aquellos miembros que no pertenezcan al Ayuntamiento de Algete.

Es todo lo que debo de disponer con los efectos legales oportunos.

En Algete (Madrid) a fecha de la firma electrónica

Fdo. Fernando Romo Raposo

El Alcalde - Presidente"



## AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Como continuación a la Providencia de Alcaldía de fecha 30/05/24 relativa al asunto de la referencia y en atención al acto que ya ha sido convocado para el próximo día 12/06/24 paso a indicarte lo siguiente:

En conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas en sesión de Junta de Gobierno local de fecha 02/10/23, y dentro de las normas generales de dichas bases se establece que el proceso selectivo se regulará en lo no previsto en las mismas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo, el artículo 14 de dicho Real Decreto 364/1995 establece:

1.- Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión conforme a lo previsto e y n los artículos 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Este Alcalde, mediante Decreto de advocación de competencia de Junta de Gobierno local de fecha 24/11/23 nombró al Tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico medio de Recursos Humanos, habiendo sido nombrado para ello Don Eduardo García García.

Las bases específicas también hacen una remisión expresa a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en su artículo 19, aplicable con carácter supletorio al Real Decreto 364/1995, se establece que corresponde al Presidente del órgano colegiado entre sus funciones la de acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día y asimismo asegurar el cumplimiento de las leyes y también presidir las sesiones, moderar los debates y suspender las sesiones por causas justificadas.



## AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Dado la existencia del anterior cuerpo normativo y la providencia de Alcaldía antes mencionada, con el fin de no perjudicar a las personas que están inmersas en el proceso de selección de este expediente y proceder al cumplimiento de la legalidad vigente resulta necesario y obligatorio que por la persona que tiene la competencia para ello, que en este supuesto de hecho es el Presidente del Tribunal que fue nombrado como tal, se proceda a realizar aquellos actos necesarios para proceder a la notificación a todas y cada una de estas personas de la suspensión del acto que se había programado para el próximo día 12/06/24, verificando que se haga a la mayor brevedad posible y que todas y cada una de ellas resulten debidamente notificadas, dándose traslado a esta Alcaldía de su resultado último.

Únicamente este acto es el que se habrá de realizar por el Presidente del Tribunal hasta tanto en cuanto el procedimiento permanezca suspendido a la espera de resolución del o los recursos interpuestos y obrantes en el expediente y previo informe preceptivo del Secretario municipal.

Por todo lo anterior, resulta necesario proceder por parte del presidente del Tribunal, Don Eduardo García García, a realizar los actos necesarios para que se lleva a puro efecto la notificación antedicha a todas las personas interesadas y así debe de ejecutarse en forma inmediata.

Contra dicha disposición, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente, y de conformidad Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en sus artículos 123 y 124, de dicho cuerpo legal, propuestos ante el Sr. Alcalde-Presidente en el Registro del Ayuntamiento de Algete, Plaza de la Constitución 1; CP 28110 Algete MADRID, en cualquier otro registro contenido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o por Sede electrónica.

Fdo.: Eduardo García García

Presidente del Tribunal de Selección.